

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE INSTALARÁN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Comisión de Reglamentos	Comisión Especial de Reglamentos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Inmuebles	Lineamientos para Verificar y Evaluar el cumplimiento de Requisitos de los Inmuebles en los que se Instalarán los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

TEPJF

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación

### ANTECEDENTES

- I En el año 2015, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Electoral Veracruzano<sup>1</sup> aprobó la expedición de las “Políticas y Lineamientos Generales en Materia de Arrendamiento de Inmuebles para Oficinas de Órganos Desconcentrados” de dicho instituto.
  
- II El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>2</sup>, mediante Acuerdo **OPLEV/CG172/2020**, aprobó los Lineamientos Técnicos Operativos para la declaración de idoneidad respecto de los inmuebles para ser sede de los Consejos Distritales y Municipales Especiales para el Proceso Electoral Local 2021.
  
- III El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, aprobó la modificación e integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas la Comisión Especial de Reglamentos, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

<sup>1</sup> En futuras referencias, IEV.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, OPLE.

- IV** El 13 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, designó al ciudadano Luis Fernando Reyes Rocha como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, tomando protesta al cargo en sesión solemne de fecha 17 de enero del año en curso.
- V** El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, designó al ciudadano Gerardo Junco Rivera, como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE.
- VI** El 26 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión Especial de Reglamentos<sup>3</sup> aprobó el Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones; mismo que, a su vez, fue aprobado por el Consejo General del OPLE en sesión extraordinaria de 30 de enero del año en curso, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**.
- VII** Durante el mes de febrero de 2023, la Presidencia de la Comisión de Reglamentos y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE; entre ellas, la Unidad Técnica de Transparencia para analizar y, en su caso, presentar una propuesta de reforma al Reglamento de Transparencia.
- VIII** El 01 de marzo de 2023, tuvo lugar la reunión de Grupo de Trabajo de la Comisión de Reglamentos, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de expedición de los Lineamientos de Inmuebles.

---

<sup>3</sup> En adelante, Comisión de Reglamentos.

- IX** El 03 de abril de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión de Reglamentos aprobó el Acuerdo **A02/OPLEV/CER/03-04-23**, por el que se recomendó al Consejo General del OPLE expedir los Lineamientos de Inmuebles.

En virtud de los antecedentes descritos, este Consejo General, emite las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>4</sup>; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
  
- 2** El OPLE es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

---

<sup>4</sup> En futuras referencias, LGIPE.

- 3 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos**, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.
- 4 En ese sentido, el Consejo General del OPLE podrá reformar, derogar y adicionar su normatividad interna cuando así lo requiera su estructura y funcionamiento, incluso, abrogar y **expedir** nuevos ordenamientos, cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral, nacional o estatal que impliquen la emisión de un instrumento normativo, así como para su operatividad y buen funcionamiento.
- 5 En atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 6 Por su parte, la Comisión de Reglamentos como órgano colegiado tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que, en su caso, procedan respecto de la normatividad interna del OPLE, para su posterior presentación y aprobación por parte del Consejo General.
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión de Reglamentos, la normatividad, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE o por alguna otra Comisión de este Organismo, podrán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario reformados, adicionados, derogados o abrogados; asimismo, podrá

proponer a este Consejo General del OPLE la emisión de nueva reglamentación necesaria para su buen funcionamiento.

- 8 Ahora bien, del análisis realizado a la normatividad interna, la Comisión de Reglamentos advirtió la existencia de las *“Políticas y Lineamientos Generales en Materia de Arrendamiento de Inmuebles para Oficinas de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral Veracruzano”*, mismas que fueron aprobadas por la Junta General Ejecutiva del otrora IEV en el año dos mil quince; así como los *“Lineamientos Técnicos Operativos para la Declaración de Idoneidad Respecto de los Inmuebles susceptibles de ser sedes de los Consejos Distritales y Municipales Especiales para el Proceso Electoral Local 2021”*, aprobados por este Consejo General el dieciséis de octubre de dos mil veinte; mismos que necesariamente deben ajustarse para que sean acordes a la realidad y operatividad de este Organismo Electoral; por lo que, resulta necesaria la expedición de los Lineamientos de Inmuebles como instrumento orientador que permita la selección para su ocupación por parte de los órganos desconcentrados del Organismo, estableciendo requisitos mínimos y deseables para su verificación y evaluación.
  
- 9 En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinar las propuestas de modificaciones a la normatividad interna, la Comisión de Reglamentos estableció en el Programa Anual de Trabajo 2023, aprobado por este Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de expedición de los Lineamientos de Inmuebles.
  
- 10 Por lo que, la Comisión de Reglamentos, con apego a la metodología contemplada en el Programa Anual de Trabajo y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección Ejecutiva de

Organización Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, realizó un análisis para la revisión y elaboración de la propuesta orientada a la expedición de los Lineamientos de Inmuebles, atendiendo a la experiencia, funcionalidad y operatividad actual de esta autoridad administrativa electoral.

- 11 En razón de lo anterior, en la revisión y análisis de la propuesta de expedición de Lineamientos se buscó establecer un cuerpo normativo que, con la experiencia adquirida por las áreas operativas encargadas de la selección de inmuebles durante los procesos electorales que ha organizado esta institución; las previsiones señaladas por el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en su parte relativa a las bodegas electorales, así como la necesidad de establecer requisitos esenciales para el correcto funcionamiento de los órganos desconcentrados y otros elementos considerados como adicionales, que resultan de utilidad para el desarrollo de las actividades del personal que lo integran, permita a las áreas de forma general y abstracta tener un parámetro que facilite la selección de inmuebles para la instalación de los órganos desconcentrados del OPLE.

Dicho cuerpo normativo consta de 24 artículos que comprenden, en esencia requisitos o espacios indispensables como son la bodega electoral, la sala de sesiones, el relativo a la recepción de paquetes electorales, escenarios de cómputos, área PREP, entre otros; así como espacios adicionales como son almacén, servicios y consumos de alimentos, espacio para almacenar productos de limpieza, estacionamiento, entre otros; de igual manera, describe la metodología para el diseño y aplicación de la verificación y evaluación de estos inmuebles; asimismo, contiene 5 artículos transitorios, además de un anexo que es el cuestionario que deben llenar las personas que son las encargadas de la búsqueda de estos inmuebles.

- 12 En virtud de lo anterior, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión de Reglamentos y determina procedente la expedición de los Lineamientos para Verificar y Evaluar el cumplimiento de Requisitos de los Inmuebles en los que se Instalarán los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 13 Ahora bien, es importante destacar que, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup> en la Jurisprudencia 1/2000<sup>6</sup>, de rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA**; la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley dicha facultad, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento o lineamiento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto de los presentes Lineamientos de Inmuebles.
- 14 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que los **Lineamientos para Verificar y Evaluar el cumplimiento de Requisitos de los Inmuebles en los que se Instalarán los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz** formen parte del presente Acuerdo como documento Anexo.
- 15 Por su parte, la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección instruirá a la Secretaría del Consejo General a fin de que los Lineamientos para Verificar y

<sup>5</sup> En adelante Sala Superior del TEPJF.

<sup>6</sup> <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>

Evaluar el cumplimiento de Requisitos de los Inmuebles en los que se Instalarán los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sean publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto los Lineamientos en cita deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.

- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo consistente en los Lineamientos para Verificar y Evaluar el cumplimiento de Requisitos de los Inmuebles en los que se Instalarán los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por medio de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, y el portal de Internet del OPLE.

Por tanto, en atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101; 102; 108, fracciones I y VI; 133, párrafos primero y segundo y 134 del Código

Electoral; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la Jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF; este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba **expedir** los Lineamientos para Verificar y Evaluar el cumplimiento de Requisitos de los Inmuebles en los que se Instalarán los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; en términos del documento que se anexa al presente Acuerdo, mismos que entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de los citados Lineamientos, se abrogan los Lineamientos Técnicos Operativos para la declaración de idoneidad respecto de los inmuebles para ser sede de los Consejos Distritales y Municipales Especiales para el Proceso Electoral Local 2021, así como las Políticas y lineamientos generales en materia de arrendamiento de inmuebles para oficinas de órganos desconcentrados del otrora Instituto Electoral Veracruzano.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo, así como los Lineamientos para Verificar y Evaluar el cumplimiento de Requisitos de los Inmuebles en los que se Instalarán los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de mayo de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**